

# DIARIO OFICIAL



## DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

#### ORDENES

#### Ministerio de la Gobernación

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil, con destino en la Comandancia de Málaga del 16.º Tercio, de ese Instituto, Juan Meseguer Ruiz,

Este Ministerio ha resuelto concederle veinticinco días de licencia, por asuntos propios, para Argeles Sur Mer (Francia), Cehégín (Murcia) y Barcelona, con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil, con destino en la Comandancia Sur del cuarto Tercio, de ese Instituto, Francisco Gómez Pedreño,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, por asuntos propios, para Nimes (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el cabo de la Guardia Civil, con destino en la Comandancia de Baleares del quinto Tercio, de ese Instituto, Miguel Camps Dalmau,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintiocho días de licencia, por asuntos

propios, para Lyon (Francia) y Mollerusa (Lérida), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (Colección Legislativa núm. 101).

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el guardia civil, con destino en la Comandancia de Sevilla del 17.º Tercio, de ese Instituto, Isidro Valle Prieto,

Este Ministerio ha resuelto concederle veintinueve días de licencia, por asuntos propios, para Santú-Auban (Francia), con sujeción a lo establecido en las instrucciones aprobadas por orden de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de enero de 1934.

MANUEL RICO AVELLO

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

(De la Gaceta núm. 9.)

#### Ministerio de la Guerra

##### Subsecretaría

##### SECRETARIA

##### COMISIONES

Circular. Excmo. Sr.: A propuesta del Interventor central de Guerra, este Ministerio ha resuelto que el Comisario de segunda del Cuerpo de Intervención Civil de Guerra, con destino en la Intervención general de la Administración del Estado, D. Carlos Gil Gárate, forme parte de la Comisión nombrada por orden circular de 3 del actual (D. O. núm. 4), para el estudio del nuevo reglamento de Contratación.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto disponer que el comandante de INFANTERIA D. Federico López-Guerrero Bravo, cese en el cargo de ayudante de campo del General de la 13 brigada de Infantería, D. Manuel Dávila Avafos y nombrar para sustituirle en dicho cometido al de igual empleo y Arma D. José Alonso de la Riva, actualmente destinado en la Plana Mayor de la 11 brigada de Infantería.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la séptima división orgánica.

Señores General de la sexta división orgánica e Interventor central de Guerra.

#### SECCION DE PERSONAL

##### COMISIONES

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto que el teniente de ARTILLERIA D. Miguel Morayta Martínez, del Grupo de defensa contra aeronaves núm. 1 y procedente del disuelto Gabinete Militar de este Departamento, pase a prestar sus servicios a la Dirección general de Marruecos y Colonias, en comisión no indemnizable y sin perjuicio de su destino de plantilla, en cumplimiento de la orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 30 del mes de diciembre último.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señores Interventor central de Guerra y Director general de Marruecos y Colonias.

## DISTINTIVOS

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente de INFANTERÍA D. Francisco Escudero Rubio, con destino en el Tercio, el distintivo de dichas fuerzas, sin derecho a barras, por llevar prestando sus servicios en las mismas tres años y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto conceder al teniente médico don Antonio Torres Salas, con destino en las Intervenciones Militares de Rif, el distintivo de dichas fuerzas, sin derecho a barras, por llevar prestando sus servicios en las mismas tres años y hallarse comprendido en las disposiciones vigentes sobre el particular.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos.

## HOSPITALES MILITARES

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto, que los beneficios de alta cirugía, que otorga la circular de 15 de junio de 1904 (C. L. número 96), se extiendan, tanto para el personal militar como sus familiares, a las enfermedades internas, agudas y crónicas, simples o contagiosas, disponiendo los Jefes de Sanidad de las divisiones y el de las Fuerzas de Marruecos, lo necesario para que, sin gastos para el presupuesto de este Departamento, se disponga en cada hospital un local ad hoc al fin que se persigue, y teniendo en cuenta que la hospitalización será siempre condicional, debiendo solicitarse de los respectivos generales de las divisiones, quienes accederán a ella (oyendo al Jefe de Sanidad y Director del Hospital), siempre que lo permita la capacidad del local destinado a éste fin y las atenciones del servicio facultativo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

## INUTILES

Excmo. Sr.: Vista la instancia formulada en 30 de marzo último por el soldado inútil, de CABALLERÍA Benito Gómez Vallejo, con residencia en esta capital, calle del Pacífico núm. 18, en solicitud de que le sean concedidos los beneficios que señala la base tercera de la ley de 15 de septiembre de 1932; y resultando que el interesado, siendo soldado del regimiento Cazadores de Ca-

ballería núm. 2, sufrió en 19 de agosto de 1931, en acto del servicio, una caída de caballo que le ocasionó la luxación del hombro izquierdo con artritis de la misma articulación, a consecuencia de la cual fué declarado inútil temporal, y teniendo en cuenta lo dispuesto sobre inutilizados en actos del servicio, por el párrafo tercero de la base tercera de la ley de 15 de septiembre del año 1932, así como las circunstancias expuestas en los artículos 16 y 19 del capítulo tercero del decreto de 5 de abril último, que dispone que las luxaciones o artritis han de ser comprobadamente rebeldes a todo tratamiento y manifiestamente incurables, con tan accentuada limitación de movimientos que puedan considerarse éstos como abolidos, caso que no se da en el interesado, por este Ministerio se ha resuelto, de acuerdo con lo informado por Asesoría, desestimar la petición del solicitante por carecer de derecho, pudiendo éste si lo estima conveniente, ejercer otros derechos de que se crea asistido.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

## JUNTAS DE PLAZA Y GUARNICION

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto que de las Juntas de Plaza y Guarnición y Comisiones gestoras de Hospitales, forme parte un jefe u oficial farmacéutico del Cuerpo de Sanidad Militar, el que será llamado a informar a la Junta de la conveniencia de adquisición de alimentos para el personal, en orden a la pureza de los mismos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

## LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de INFANTERÍA, piloto y observador de aeroplano, con destino en el Arma de Aviación, don Ignacio Jiménez Martín, este Ministerio ha resuelto concederle seis meses de licencia por asuntos propios para Francia, Italia, Filipinas, China, Japón, y Estado Unidos, con arreglo a las instrucciones de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101) y órdenes circulares de 5 de mayo de 1927, 27 de junio y 9 de septiembre de 1931 (D. O. números 104, 145 y 205).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 4 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

## SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente coronel de INFANTERÍA D. Cándido Fernández Ichazo, con destino en la Caja recluta número 43, solicitando el abono de las diferencias de sueldo de disponible B) a igual situación del apartado A), de las señaladas en el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), desde enero a noviembre del mismo año, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por el General de la segunda división orgánica, promovida por el teniente coronel de INTENDENCIA, con destino en la Jefatura de Servicios de dicho Cuerpo de El Ferrol, D. Alberto Pérez Cabello, en solicitud de que se le abone la diferencia de pagas de disponible apartado B) a la misma situación, apartado A), desde el mes de septiembre de 1932 a noviembre de 1933, tiempo comprendido entre las fechas de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192) que pasó a disponible forzoso por los sucesos acaecidos en Sevilla en 10 del mismo mes y la de 27 de noviembre de 1933 (D. O. núm. 277) que lo fué a la de disponible, apartado A) del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5); este Ministerio ha resuelto concederle solamente la diferencia de dichos sueldos desde enero a noviembre, ambos inclusive, del año 1933, toda vez que con anterioridad a dicha primera fecha la situación de disponible llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la octava división orgánica.

Señores General de la segunda división orgánica e Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auditor de División en situación de disponible forzoso apartado A) en esa División orgánica, don Constante Miquelez de Mendiluci y Peciña, en solicitud de que le sea abonada la diferencia de sueldo desde el 14 de julio de 1931 en que fué declarado en situación de disponible forzoso, hasta el 28 de noviembre último (D. O. número 278) en que le ha sido concedido el pase al apartado A) de la misma situación, con arreglo al decreto de 5 de ene-

ro de 1933 (C. L. núm. 7); por este Ministerio se ha resuelto concederle solamente la diferencia de sueldo entero desde enero a noviembre, ambos inclusive, del citado año de 1933 que estuvo en la expresada situación apartado B) del artículo tercero del decreto citado, toda vez que con anterioridad a la mencionada fecha, la situación de disponible forzoso llevaba consigo el percibir el 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera División orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA D. Carlos Silva Rivera, con destino en el Cuerpo de Seguridad, en la provincia de Madrid, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo, de disponible B), a igual situación apartado A), durante los meses de enero a julio de 1933, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera División orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA D. José Jiménez Cantón, disponible forzoso en esa división orgánica, en súplica de que le sea abonada la diferencia de sueldo de disponible a cotizado, correspondiente a los meses de diciembre de 1932 a agosto del actual, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto conceder solamente la diferencia de sueldo entero desde enero a agosto, inclusive, del presente año, que estuvo en la situación de disponible, apartado B), del artículo tercero del decreto de 5 de enero del mismo, toda vez que, con anterioridad a primero de enero del año en curso, la de disponible llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el comandante de INFANTERÍA D. Luis Belda Mata, con destino en el regimiento núm. 10, en súplica de que se le abonen las diferencias de sueldo de disponible B) a igual situa-

ción del apartado A), de las señaladas en el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), desde el mes de enero al de mayo del año actual, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el auditor de brigada, en situación de disponible forzoso, apartado A), en esa división orgánica, don Máximo Cuervo Radigales, en solicitud de que le sea abonada la diferencia de sueldo desde el 23 de mayo de 1931, en que fué declarado en situación de disponible forzoso, hasta el 28 de noviembre último (D. O. núm. 278), en que le ha sido concedido el pase al apartado A) de la misma situación, con arreglo al decreto de 5 de enero del pasado año (C. L. núm. 7), como asimismo que le sean abonadas las gratificaciones que le correspondían por el desempeño del cargo en el que se le declaró cesante, al mismo tiempo que en la fecha indicada fué pasado a la situación de disponible; por este Ministerio se ha resuelto concederle solamente la diferencia de sueldo entero desde enero a noviembre, ambos inclusive, del año 1933, que estuvo en la expresada situación, apartado B), del artículo tercero del decreto citado, toda vez que con anterioridad a la mencionada fecha la situación de disponible forzoso llevaba consigo el percibir el 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Luis Otero Fernández, con destino en la Caja de recluta número 33, solicitando el abono de las diferencias de sueldo de disponible B) a igual situación del apartado A) de las señaladas en el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), desde enero a noviembre del mismo año, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. León Luengo Muñoz, con destino en la Caja de recluta núm. 28, en súplica de que se le abonen las diferencias de sueldo de disponible B) a igual situación del apartado A) de las señaladas en el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), desde el mes de enero al de junio del año actual, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de INFANTERÍA D. Enrique López Barrón, con destino en la Caja de recluta núm. 34 (Teruel), en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de disponible B) a igual situación, apartado A), durante los meses de enero a noviembre de 1933, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa División, en 2 del corriente mes, promovida por el capitán de CABALLERÍA, disponible, don Alfonso Calvo Jiménez, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de la expresada situación, apartado B), al sueldo entero de los meses de agosto a noviembre últimos, ambos inclusive, que permaneció en dicha situación: teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos por orden de 13 de julio último (DIARIO OFICIAL núm. 104, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera División orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa División, en 2 del corriente mes, promovida por el capitán de CABALLERÍA, disponible, D. José Gon-

zález Esteban, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de la expresada situación, apartado B) al sueldo entero, de los meses de agosto a noviembre último, ambos inclusive, que permaneció en dicha situación; teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos por orden de 13 de julio último, (Diario Oficial núm. 1164), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera División orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa División, en 16 del corriente mes, promovida por el capitán de CABALLERÍA, disponible, don Federico García Ganges, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de la expresada situación, apartado B) al sueldo entero de los meses de septiembre de 1932 a diciembre actual, ambos inclusive, tiempo comprendido entre las fechas de 17 de agosto de 1932 (D. O. núm. 19) que pasó a disponible y la de 9 del presente mes (D. O. núm. 288) que pasó al apartado A) de dicha situación, este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo entero, desde enero al mes actual, inclusive, del presente año, que estuvo en situación de disponible forzosamente al pasado año, toda vez que la referida situación llevaba consigo el 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la séptima División orgánica.

Señor Interventor Central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 16 del corriente mes, promovida por el capitán de CABALLERÍA, disponible, don Julián Muñoz Alonso, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de la expresada situación, apartado B), al sueldo entero de los meses de octubre de 1932 a noviembre último, ambos inclusive, tiempo comprendido entre las fechas de 5 de septiembre de 1932 (D. O. número 211), que pasó a disponible, y la de 24 de noviembre último (D. O. núm. 277), que pasó al apartado A) de dicha situación, este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo entero desde enero a noviembre inclusive del presente año, que estuvo en situación de disponible forzosamente, apartado B), y desestimar las correspon-

dientes al pasado año, toda vez que la referida situación llevaba consigo el 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 14 de diciembre próximo pasado, promovida por el capitán de INGENIEROS D. Manuel Ontañón Carasa, disponible forzosamente, apartado A), en súplica de que se le abone la diferencia de sueldo de disponible forzosamente a colocado, desde el mes de septiembre de 1932 a noviembre último, tiempo comprendido entre las fechas de 15 de agosto de 1932 (D. O. núm. 193) que pasó a disponible forzosamente en esa división, por los sucesos del 10 del mismo mes y año y la de 14 de noviembre último (D. O. núm. 277), que quedó en la misma situación, apartado A) del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. número 5); este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo entero desde enero a noviembre, ambos inclusive, del año 1933, toda vez que, con anterioridad a la fecha de primero de enero de 1933, la situación de disponible forzosamente llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por la segunda Comandancia de Tropas de Intendencia en primero del actual, promovida por el capitán de dicho Cuerpo D. Pío Sanz Neira, con destino en la Compañía de Montaña de la referida Comandancia, en solicitud de que se le abone la diferencia de paga de disponible a colocado desde primero de septiembre de 1932 hasta junio del corriente, ambos inclusive, tiempo comprendido entre las fechas de 13 de agosto de 1932 (D. O. núm. 192), que pasó a disponible forzosamente por los sucesos acaecidos en Sevilla en 10 del mismo mes, y la de 3 de junio del año en curso (D. O. núm. 132), que pasó a disponible apartado A), con arreglo al decreto de 5 de enero del presente año (D. O. núm. 5), este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo desde enero a junio, ambos inclusive, del año actual, toda vez que con anterioridad a la primera de estas fechas, la situación de disponible llevaba consigo el percibo del 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Aurelio Sancho García, con destino en el batallón de Montaña núm. 7, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de disponible B) a igual situación apartado A), durante los meses de enero a noviembre de 1933, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Victoriano Isasi González, con destino en el regimiento número 19, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de disponible B) a igual situación apartado A), durante los meses de octubre de 1932 a noviembre de 1933, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, pero tan sólo por los meses de enero a noviembre de dicho último año, ambos inclusive, en que permaneció en dicha situación de disponible B).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la quinta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Fernando Etayo Montón, con destino en el regimiento núm. 20, solicitando el abono de las diferencias de sueldo de disponible B) a igual situación del apartado A) de las señaladas en el decreto de 5 de enero último (D. O. núm. 5), desde enero a junio del mismo año, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su co-

nocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la quinta división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Alfredo Partearroyo Fernández Cabrera, con destino en el regimiento núm. 25, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de disponible B) a igual situación apartado A), durante los meses de enero a noviembre de 1933, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Hermenegildo Vidal Gómez, con destino en el batallón de Montaña núm. 2, en súplica de que se le conceda la diferencia de paga de disponible gubernativo a forzoso durante los meses de enero a noviembre del año 1933, ambos inclusive, que permaneció en la primera de las situaciones susodichas, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello, con arreglo al caso primero de la circular de 31 de enero anterior (D. O. núm. 27).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Hermenegildo Ibáñez Colomina, con destino en el regimiento núm. 38, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de disponible B) a igual situación apartado A), durante los meses de enero a septiembre del año 1933, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la tercera división orgánica.  
Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Eugenio Albandoz Clausó, con destino en el batallón de Montaña núm. 7, en súplica de que se le conceda la diferencia de sueldo de disponible B) a igual situación apartado A), durante los meses de enero a noviembre del año 1933, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a ello.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INFANTERÍA D. Aurelio González Lope, con destino en el regimiento número 9, solicitando el abono de las diferencias de sueldo de disponible B) a igual situación del apartado A) de las señaladas en el decreto de 5 enero último (D. O. núm. 5), desde enero a junio del mismo año, ambos inclusive, por este Ministerio se ha resuelto acceder a lo que solicita.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la segunda división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 20 del corriente mes, promovida por el teniente de CABALLERÍA D. Manuel de Rivera y Trillo Figueroa, con destino en el regimiento Cazadores núm. 9, en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de los meses de enero a noviembre últimos, que permaneció en la situación de disponible B); teniendo en cuenta lo resuelto en casos análogos por orden de 13 de julio último (D. O. número 164), este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el recurrente.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la cuarta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia cursada por esa división en 7 del corriente mes, promovida por el profesor segundo de Equitación Militar, disponible en la misma, D. Enrique Gómez Torrealba,

en solicitud de que se le concedan las diferencias de sueldo de la expresada situación, apartado B), al sueldo entero de los meses de septiembre de 1932 a noviembre último, ambos inclusive, tiempo comprendido entre las fechas de 17 de agosto de 1932 (D. O. núm. 194), que pasó a disponible y la de 24 de noviembre próximo pasado (D. O. número 277), que pasó al apartado A) de la expresada situación, este Ministerio ha resuelto concederle solamente las diferencias de sueldo entero, desde enero a noviembre, inclusive, del presente año, que estuvo en situación de disponible forzoso, apartado B), y desestimar las correspondientes al pasado año, toda vez que la referida situación llevaba consigo el 80 por 100 del sueldo de activo.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que esa división orgánica cursó a este Departamento en 30 del mes anterior, promovida por el teniente de ARTILLERÍA D. José Andújar Espino, actualmente destinado en el segundo regimiento de Montaña, en súplica de que se le abonen las diferencias de sueldo de enero a noviembre últimos, inclusive, que estuvo disponible forzoso entre la situación B) y la A), que determina el artículo tercero del decreto de 5 de enero de 1933 (D. O. núm. 5); este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado, debiendo reclamárseles los citados devengos por la Pagaduría de Haberes de esa división.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 31 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la sexta división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

#### VACANTES DE DESTINOS

*Circular.* Excmo. Sr.: Por este Ministerio se ha resuelto quede sin efecto el anuncio de una vacante de músico de tercera en el batallón Montaña núm. 6, correspondiente a trompa, publicado en 30 de diciembre último (D. O. número 305).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

**VUELTAS AL SERVICIO**

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el obrero afiliado del grupo B) de la tercera Sección del CUERPO AUXILIAR SUBALTERNO DEL EJERCITO, D. Juan del Pozo Caudiles, en situación de disponible voluntario en la primera división orgánica, con residencia en Madrid, este Ministerio ha resuelto concederle la vuelta al servicio activo, quedando en la situación de disponible forzoso en la misma división, hasta que por este Departamento se le de nuevo destino.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 9 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Interventor central de Guerra.

**SECCION DE MATERIAL****ADQUISICIONES**

Circular. Excmo. Sr.: De acuerdo con lo informado por la Intervención general de la Administración del Estado (Ministerio de Hacienda), por este Ministerio se ha resuelto se prorrogue para todo el año en curso el contrato de suministro de bandajes macizos para los vehículos automóviles del Ejército de la Península, Islas y Territorio de Marruecos, establecido por orden circular de 25 de abril de 1931 (D. O. núm. 94) en contrato con la casa "Hutchinson, Industrias del Caucho, S. A.", con arreglo a los pliegos de condiciones publicados en 2 de febrero de 1931 (D. O. núm. 27) y precios de adjudicación de dicha subasta.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

**Estado Mayor Central****SECCION DE ORGANIZACION Y MOVILIZACION****CONTABILIDAD**

Circular. Excmo. Sr.: Vista la consulta que eleva a este Ministerio el coronel del regimiento de Zapadores Minadores, sobre la forma en que han de sufragarse los gastos que origine la adquisición de material de ficheros e impresos que determina el vigente reglamento de Movilización del Ejército, aprobado con carácter definitivo por decreto de 14 de enero de 1933 (D. O. núm. 14), este Ministerio ha tenido a bien disponer que los expresados gastos se hagan con cargo al fondo de Material de los Cuerpos.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

**PLANTILLAS**

Circular.—Excmo. Sr.: El Director general de Marruecos y Colonias, en 16 de diciembre último, traslada a este Ministerio la siguiente orden que en 15 del mismo mes le ha dirigido el Presidente del Consejo de Ministros:

"Vista la propuesta formulada por V. S. I., en la que solicita que, en atención a la índole de los cometidos que desempeña el capitán adscrito al Negociado de Fuerzas Coloniales de esa Dirección general, cuyo cargo figura en el presupuesto de gastos de las Posesiones españolas del Africa Occidental, y en virtud de las facultades que confiere a esta Presidencia el artículo cuarto del decreto de 18 de junio de 1931, el capitán que ocupe dicho cargo debe pertenecer precisamente a los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor", considerándose el tiempo durante el cual desempeñe aquel destino como prestado en el Servicio de Estado Mayor y válido, por consiguiente, para todos los efectos de la situación de actividad del mismo, esta Presidencia ha dispuesto se acceda a lo solicitado.

Lo que, de la propia orden del señor Presidente del Consejo de Ministros, tengo el honor de trasladar a V. E. para su conocimiento y debidos efectos."

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento, debiendo entenderse aumentada la plantilla de los "Cuadros del Servicio de Estado Mayor", publicada por orden circular de 5 de abril de 1933 (D. O. número 83) en un capitán de cualquier Arma o Cuerpo, para que preste sus servicios en el Negociado de Fuerzas Coloniales de la Dirección general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Consejo de Ministros), por la que cobrará sus devengos. Madrid, 8 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

**SECCION DE OPERACIONES Y DOCTRINA MILITAR****SUSCRIPCIONES A REVISTAS DE CARACTER PROFESIONAL**

Circular. Excmo. Sr.: En vista de una consulta hecha a este Estado Mayor Central por el Director nato de la "Revista de Sanidad Militar", sobre la forma en que ha de efectuarse el cobro de las suscripciones obligatorias a dicha Revista, que preceptúa la orden circular de 27 de abril

de 1932 (D. O. núm. 104), en las clínicas militares establecidas en los hospitales civiles dependientes de las Diputaciones o Patronatos de enfermos sostenidos por entidades particulares, por este Ministerio se ha resuelto que dichos recibos sean todos abonados por las Jefaturas administrativas de los hospitales militares que tienen a su cargo el pago de las estancias causadas en aquéllas y la formalización de las cuentas de todos los gastos que dichas clínicas ocasionen y estén ordenados y autorizados por la Superioridad.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 29 de diciembre de 1933.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor...

**SECCION DE INSTRUCCION Y RECLUTAMIENTO****DISTINTIVOS**

Excmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Jefatura de Aviación Militar, este Ministerio ha resuelto conceder al comandante de CABALLERIA, con destino en aquella Arma, D. Luis Riaño Herrero, la adición de una barra dorada al distintivo del Profesorado que posee, otorgado por orden de 16 del mes próximo pasado (D. O. núm. 296).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la primera división orgánica.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el teniente de INGENIEROS, con destino en el regimiento de Aerostación, D. Antonio Barrera Martínez, en súplica de que se le conceda el distintivo del Profesorado, este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por comprenderle el decreto de 24 de marzo de 1915 (C. L. número 28) y la orden circular de 21 de mayo de 1931 (D. O. núm. 112).

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

MARTÍNEZ BARRIO

Señor General de la quinta división orgánica.

**RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO**

Circular. Excmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 392 del vigente reglamento de reclutamiento, publicar la siguiente relación del personal expulsado del Ejército por incorregible.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 6 de enero de 1934.

**MARTÍNEZ BARRIO**

Señor...

RELACIÓN QUE SE CITA

**Segunda división**

Regimiento de Infantería núm. 9.—Soldado, José Madroñal Expósito, hijo de Pedro y Macedonia, natural de Dos Hermanas (Sevilla).

Regimiento de Infantería número 17.—Soldado, Anselmo Castañeda Lara, hijo de José e Isabel, natural de Marbella (Málaga).

**Tercera división**

Regimiento de Artillería ligera número 5.—Cabo, Vicente Puig Donat,

hijo de Francisco y de Cándida, natural de Catadeu (Valencia).

Regimiento de Artillería ligera número 5.—Cabo, José Cabrera Centeno, hijo de Doroteo y Manuela, natural de Garrafe de Torio (León).

**Quinta división**

Regimiento de Artillería ligera número 9.—Artillero, Jerónimo Vinuesa Miguel, hijo de Sergio y de Juana, natural de Barriomartín (Soria).

**Sexta división**

Regimiento de Cazadores de Caballería núm. 6.—Soldado, Norberto Varela San Pedro, hijo de Norberto y Cirila, natural de Vitoria.

**Séptima división**

Regimiento Infantería núm. 35.—Corneta Eustaquio Fuertas Sánchez,

hijo de Pedro y de Amalia, natural de Béjar (Salamanca).

**Octava división**

Regimiento de Infantería núm. 8.—Tambor, Luis Urzua Sebastián, hijo de Arturo y de María, natural de San Fernando (Cádiz).

Regimiento de Infantería núm. 8.—Tambor, Jaime Bómez Balsa, hijo de Jaime y de Manuela, natural de El Ferrol (Coruña).

Regimiento de Artillería de Costa núm. 2.—Educando, Argimiro Penín Cacheiro, hijo de Severino y de Manuela, natural de Carballino (Orense).

Madrid, 6 de enero de 1934.—Martínez Barrio.

MADRID.—IMPRESA Y TALLERES DEL MINISTERIO DE LA GUERRA

## DIARIO OFICIAL Y COLECCION LEGISLATIVA

DEL

### MINISTERIO DE LA GUERRA

Número o pliego del día ... .. 0,25  
Número o pliego atrasado ... .. 0,50  
Programas ... .. 0,50

#### SUSCRIPCIONES

##### OFICIALES (trimestre)

Al Diario Oficial y Colección  
Legislativa... .. 10,75  
Al Diario Oficial... .. 8,50  
A la Colección Legislativa... 2,75

##### PARTICULARES (semestre)

Al Diario Oficial y Colección  
Legislativa... .. 21,50  
Al Diario Oficial... .. 17,00  
A la Colección Legislativa... 5,50

Las suscripciones particulares se admitirán, como minimum, por un semestre, *pricipiando en primero de enero, abril, julio u octubre*. En las suscripciones que se hagan después de las citadas fechas, no se servirán números atrasados ni se hará descuento alguno por este concepto en los precios fijados.

Los pagos se harán por anticipado; al anunciar las remesas de fondos por Giro postal, se indicará el número y fecha del resguardo entregado por la oficina correspondiente.

Las reclamaciones de números o pliegos de una u otra publicación que hayan dejado de recibir los señores suscriptores, serán atendidos gratuitamente si se hacen en estos plazos:

En Madrid, las del DIARIO OFICIAL, dentro de los dos días siguientes a su fecha, y las de la *Colección Legislativa* en igual período de tiempo, después de recibir el pliego siguiente al que no haya llegado a su poder.

En provincias y en el extranjero se entenderán ampliados los anteriores plazos en ocho días y en dos meses, respectivamente.

Después de los plazos indicados no serán atendidas las reclamaciones y pedidos si no vienen acompañadas de su importe, a razón de 0,50 pesetas cada número del DIARIO OFICIAL o pliego de *Colección Legislativa*.

En los pedidos de legislación, tanto de DIARIOS OFICIALES como de pliegos de *Colección Legislativa*, debe señalarse siempre, a más del año a que corresponden, el número que cada publicación lleva correlativo; el DIARIO OFICIAL en cabeza de la primera plana, y los pliegos de *Colección* al pie de la misma, y, en defecto de ésta, indiquenos las páginas que comprenden el pliego o pliegos que se deseen.

#### Publicaciones oficiales que se hallan de venta en esta Administración

##### Diario Oficial

Tomos de todos los años.—Tomos encuadernados en holandesa por trimestres, de 1888 a 1930, a 10 pesetas en buen uso y a 14 pesetas nuevos.—Tomos encuadernados en rústica a 10 pesetas: Desde el año 1930.—Números sueltos correspondientes a los años 1928 a la fecha, a 0,50 pesetas uno.

##### Colección Legislativa

Tomos de todos los años.—Años 1881, 1884, 1885, 1887, 1899, 1900 y 1919 a 1932, inclusive, a 10 pesetas el tomo encuadernado en rústica; 14 en holandesa, nuevos, y varios tomos encuadernados en holandesa de distintos años, en buen uso, a 10 pesetas tomo.—Pliegos sueltos, de varios años, a 0,50 pesetas uno.

#### La Administración del Diario Oficial y Colección Legislativa

es independiente de la Imprenta y Talleres del Ministerio de la Guerra. Por consiguiente, todos los pedidos de DIARIO OFICIAL y *Colección Legislativa* y cuanto se relacione con estos asuntos, así como anuncios, suscripciones, giros y abonarés, deberán dirigirse al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra, y no a la referida Imprenta.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

Los procedentes de España se insertarán a razón de 0,20 pesetas línea siendo del cuerpo 7; en plana variable, haciéndose una bonificación del 10 por 100 los que se contraten o abonen por años anticipados. Para el extranjero, 0,25 pesetas línea sencilla y pago anticipado. La plana se divide en cuatro columnas. Los pagos han de hacerse por meses, trimestres, semestres o años anticipados, dentro del primer mes de su publicación.

Toda la correspondencia y giros se dirigirán al señor Administrador del DIARIO OFICIAL del Ministerio de la Guerra.